



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2253** de 2014

24 JUL 2014

“Por la cual se acoge la recomendación realizada por la Fundación Ars TEOR/ética para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2014”**;

Que el Ministerio de Cultura y la Fundación Ars TEOR/ética suscribieron el Convenio Especial de Cooperación N° 22 de 2014, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para brindar la oportunidad a ganadores de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura, de adelantar en las instituciones culturales vinculadas a la Fundación Ars TEOR/ética una residencia artística”*;

Que en virtud del citado Convenio Especial de Cooperación, mediante comunicación de fecha 9 de julio de 2014, la Fundación Ars TEOR/ética le informó al Programa Nacional de Estímulos el nombre del siguiente participante seleccionado para realizar la residencia artística:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3890	Persona Natural	Lyda Marcela Varela Garzón	C.C. 1.020.731.344	Paraíso perdido	US\$3.000	76114 del 20 de enero de 2014

Que la Fundación Ars TEOR/ética decidió no seleccionar a otro participante para realizar la residencia artística, por lo que el segundo estímulo se declarará desierto;

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria *“Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica)”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76114 del 20 de enero de 2014;

4

"Por la cual se acoge la recomendación realizada por la Fundación Ars TEOR/ÉTICA para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador"

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica)";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por la Fundación Ars TEOR/ÉTICA y en consecuencia seleccionar como ganador de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica)" al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
3890	Persona Natural	Lyda Marcela Varela Garzón	C.C. 1.020.731.344	Paraíso perdido	US\$3.000	76114 del 20 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger la recomendación efectuada por la Fundación Ars TEOR/ÉTICA y en consecuencia declarar un estímulo desierto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega del estímulo se hará en un (1) solo pago, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura y previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo cuatro de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica)", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 76114 del 20 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador de la convocatoria "Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica)", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

4

“Por la cual se acoge la recomendación realizada por la Fundación Ars TEOR/ética para la convocatoria del capítulo de Artes: Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica), y se ordena el desembolso del estímulo a favor del ganador”

Del Ministerio de Cultura:

- Tres mil dólares (US\$3.000) en un solo pago, para cubrir transporte aéreo internacional ida y regreso desde su lugar de residencia en Colombia hasta la ciudad de San José de Costa Rica, alimentación, transporte local, materiales y seguro médico.

De Teor/ética:

- Espacio en la institución para el desarrollo de la residencia por tres (3) semanas.
- Hospedaje.
- Acompañamiento de la institución en el desarrollo de la residencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria *“Residencias artísticas Colombia - Costa Rica (Teor/ética, San José de Costa Rica)”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Adquirir antes del viaje seguro médico de cobertura internacional, por el tiempo de duración de la residencia.
- Entregar un informe de su residencia anexando material fotográfico, diapositivas, grabaciones en audio, video u otro tipo de registros, en un tiempo máximo de un (1) mes a su regreso a Colombia, acompañado del informe de socialización con sus soportes, dirigido al Programa Nacional de Estímulos.
- Realizar dos (2) actividades o talleres de formación a su regreso al país, en coordinación con uno de los planes o programas del Ministerio de Cultura, dependiendo del área artística en que desarrolle su trabajo.
- Durante el periodo de la residencia, dedicarse única y exclusivamente a las actividades establecidas en el programa de trabajo.
- Cumplir con las normas y reglamentos de la institución donde desarrolle las actividades del programa.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **24 JUL 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura